

Ochocientos Sesenta y
Cinco

-0875-

S.O. 24-03-2021

Folio No. 0875

**ACTA No. 089 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA MIÉRCOLES 24 DE MARZO DE 2021**

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con diez minutos, previa convocatoria realizada, en el despacho de la Alcaldía, la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión extraordinaria con la asistencia de la Mgs. Paulina Morales Sánchez, Vicealcaldesa; los Concejales (as) Sr. José Eduardo Aguirre, Ing. Karla Celi Cueva, Ab. Luis Maldonado Quezada, Sr. Ángel Rojas Aguilar; presentes Ing. Washington Fabián Correa Pineda, Director de Planificación y Desarrollo Territorial, Abg. Ruth Villamar Mgs., Procuradora Síndica y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y aprobación en primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE COLOCACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL O DE RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIAS DE EDIFICACIONES EJECUTADAS DENTRO DEL CASCO URBANO Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN PORTOVELO".
4. Asuntos varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Ya conestado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el siguiente punto establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Por unanimidad el Concejo da por aprobado el orden del día establecido.

2. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA DE COLOCACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL O DE RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIAS DE EDIFICACIONES EJECUTADAS DENTRO DEL CASCO URBANO Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN PORTOVELO"**.

Sra. Alcaldesa, voy a pedir al Ing. Fabián Correa proceda a dar lectura la ordenanza para poder ir analizándola.

Ing. Fabián Correa, buenos días con todos, la ordenanza de colocación de sistema de drenaje superficial o de recolección de agua lluvias de edificaciones ejecutadas dentro del casco urbano y centros parroquiales del cantón Portovelo, como es de conocimiento de todos nosotros los habitantes del cantón Portovelo vamos a tener la problemática de la recolección de agua lluvias y más aún por las precipitaciones que tenemos en el invierno, entonces la ordenanza es explícita y concreta sobre la recolección lo que son las viviendas existentes que no tienen el sistema de recolección de canaletas ni bajantes, esta ordenanza la vamos a implementar en la ordenanza de

Ochocientos Setenta y Seis
-0876-

S.O. 24-03-2021

Folio No. 0876

ornato y edificaciones y la de construcciones, porque son temas de construcción y urbanismo que afectan al desarrollo paisajista del cantón, como primer punto tenemos el objeto en el art. 1, sería de incluir en los centros parroquiales del cantón Portovelo; en el art. 2, tenemos ámbito de aplicación, en este artículo porque lo digo así, en ocasiones son de eternit, hay de policarbonato en las fachadas de cerramientos o las viviendas de otro tipo de material por eso lo pongo de esa manera, los galpones industriales, que suelen servir para mecánica, para bodega, es decir, toda construcción que tenga cubierta debe tener canaletas para la recolección de aguas lluvias con bajantes respectivamente hacia la vía; el art. 3 que es glosario de términos, como son solares vacíos, edificaciones existentes, que son de 2,3,4,5, niveles contados desde la vía respectivamente o sea las plantas de las viviendas, así sea de una planta también deben colocar canaletas para la recolección de agua lluvias, tenemos lo que son cerramientos, cubierta, techo, canales, bajantes en si son terminologías para lo que se va a enunciar posteriormente en la presente ordenanza, aun así en esta ordenanza en la primera página que son los considerandos para tengan en cuenta que no simplemente en el COOTAD y en la Constitución de la República existen las normativas en lo que es urbanismo, sino también en la LOOTUGS que es el conjunto de Plan de Uso y Gestión de suelo, en el art. 43 expide lo siguiente: "que en los estándares urbanísticos; establecerán las determinaciones de obligatorio cumplimiento respecto de los parámetros de calidad exigible al planeamiento y a las actuaciones urbanísticas con relación al espacio público", tenemos como vías en espacios públicos, tenemos el equipamiento que son: UPC, iglesias, casas comunales, parques, estan todas en un estándar urbanístico.

Mgs. Paulina Morales, cada quien tiene que hacer sus canaletas, en la iglesia y más.

Ing. Fabián Correa, sería todos, continuando con el análisis, tenemos la "previsión de suelo para vivienda social, protección y aprovechamiento de paisajes, prevención de riesgos y mitigación de riesgos y cualquier otro que se considere necesario en función de las características geográficas, demográficas, socio-económicas y culturales del lugar"; esto es lo que expide el art. 43 de la LOOTUGS para que tenga más sustento legal la presente ordenanza que esté sujeta a la ley.

Ing. Karla Celi, esta la tabla de tasas de cobro por incumplimiento, pero falta un artículo que diga sanciones.

Ing. Fabián Correa, sigamos analizando para ir en orden, porque si vamos a pasarnos de un lado a otro vamos a perder más tiempo en su análisis, seguimos, el art. 4 aquí porque lo digo en proceso, porque hay conducciones que edifican la planta baja y abajo lo dejan solo para terraza y para tender ropa pero igual ponen su cubierta tienen que tener las canaletas con sus bajantes, ese es el proceso, si se preguntarán que por qué no pongo en el art. 4 diámetros, estoy hablando que son manejables al tipo de cubierta y al tipo de pendiente que se maneja en la edificación.

Ing. Karla Celi, pero estábamos hablando recién sobre el tema de correas porque mucha gente lo va hacer va a comprar y no sabe cómo va a poner, no sabe que separación va a tener cuando hay abundante agua lo que va a haber que se haga cascada en las canaletas, lo que debemos poner ahí con un mínimo de espaciamiento de las correas, por ejemplo de 50 cm.

Sr. José Eduardo Aguirre, antes de seguir tengo una inquietud, por ejemplo, en la colocación de las canaletas es solo en las vías donde hayan viviendas que den a la vía principal.

Ochoaondo Sedenta
y Siede
- 0877 -

S.O. 24-03-2021

Folio No. 0877

Ing. Fabián Correa, eso esta en el art. 7, de agua lluvias tanto frontal, posterior de acuerdo a la cubierta implantada en la vivienda.

Ing. Karla Celi, por ejemplo en los hoteles hay de dos o de tres caídas, en cada caída tienen que estar la canaleta y no van a poner en la parte de arriba la canaleta.

Sr. José Eduardo Aguirre, en el barrio Mercado Central hay viviendas, en la calle principal detrás hay un zaguán, al frente de los Artesanos hay casas.

Ing. Karla Celi, si la vivienda tiene una sola caída que da a la calle será solo la canaleta que va a la calle, si tiene dos caídas para delante y para atrás, tiene que tener canaleta detrás y canaleta delante, sería según las caídas de la cubierta.

Ing. Fabián Correa, como bien decía la Ing. Karla Celi en el art. 4 poner el espaciado en las vinchas pero si plasmamos aquí tenemos que omitirlo en el formato.

Ab. Luis Maldonado, dejémoslo así no más porque la gente de eso sabe.

Sra. Alcaldesa, es que la gente sabe pero es mejor dejarlo plasmado.

Sr. José Eduardo Aguirre, es cierto lo que dice la compañera no va de pronto a aguantar el peso ni la cantidad de agua, debe de ser de alguna medida estándar.

Sra. Alcaldesa, es que nosotros no podemos exigirles exactamente de cuánto o sea lo que digo que debemos exigirles que coloquen, ellos sabrán si lo ponen de hierro o de plástico.

Ing. Karla Celi, se les debe recomendar el mantenimiento de las canaletas para que no se les tape, porque con el tiempo hay que limpiarles, incluso porque técnicamente se determina una caída.

Sra. Alcaldesa, primero quiero hacer una acotación, que les parece si el nombre de la ordenanza le cambiamos porque solo dice el casco urbano de Portovelo, porque le voy a pedir a la abogada que nos explique a través de una video llamada.

Ing. Fabián Correa, ya le cambiamos el nombre, entonces proseguimos.

Sra. Alcaldesa, en el art. 5, ahí debemos agregar el tipo PVC o metálica, en la parte final colocar, centros parroquiales; art. 6.

Ing. Fabián Correa, a eso iba, por ejemplo usted dice metálicas, si te das cuenta y pones en el monumento al minero metálicas se ve un contraste de lo PVC al metal, metálico siempre es plomo y en las fachadas siempre es canaletas de color blanco de PVC.

Sra. Alcaldesa, o sea ahí está bien porque tú determinas cual va a ir, continuamos, art. 7 se queda como esta, art. 8.

Ing. Fabián Correa, en ese artículo luego de la palabra municipal se cambia la palabra respetivo por la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Ocho y ocho Sabanta
y Ocho
-0878-

Folio No. 0878

S.O. 24-03-2021

Ing. Karla Celi, en ese mismo artículo se dijo que no quede 5 días sino 15 días.

Sra. Alcaldesa, continuando, aquí tenemos las fotos.

Ing. Karla Celi, estas fotos debemos poner en la ordenanza al final como anexos.

Sra. Alcaldesa, tenemos la tabla de cobro por incumplimiento, en 5 días el 10%, en 10 días el 20% y en 15 días el 30% de un salario básico unificado; art. 9, en la parte final debería ir hasta las debidas reparaciones del mismo, el resto hay que omitir.

Ing. Karla Celi, se debe eliminar la disposición derogatoria porque no hay a quien derogue esta ordenanza porque es única, también se debe poner el tema de las notificaciones por ser la primera vez.

Sra. Alcaldesa, voy a pedirle a la Procuradora Sindica para que intervenga con su criterio respecto al tema a través de una video llamada, buenos días abogada le saluda todo el Concejo Cantonal la estamos llamando para que nos ayude dando una aclaración al tema, ya que la parte técnica ya fue expuesta, ahora queríamos saber la parte legal que nos recomienda usted al analizar esta ordenanza.

Abg. Ruth Villamar, buenos días con todos, de la revisión que estaba haciendo de la ordenanza en efecto si es una ordenanza que se puede aplicar al cantón sin embargo tengo algunas observaciones, empezando por el ámbito de aplicación, o sea solo para estar claros solamente se va a usar dentro del casco urbano del cantón Portovelo, no a las zonas rurales de las cabeceras cantonales.

Sra. Alcaldesa, ya realizamos el cambio, analizamos que no puede ser solamente aquí en el centro de Portovelo sino a nivel cantonal, hasta en las cascadas urbanas parroquiales.

Abg. Ruth Villamar, entonces ahí tendríamos que empezar cambiando desde el título de la ordenanza, que podría ser "ordenanza de colocación de sistema de drenaje superficial o de recolección de agua lluvias de edificaciones ejecutadas dentro del casco urbano y cabeceras parroquiales del cantón Portovelo", de ahí vienen las definiciones, allí hay un error, no se puede confundir entre definiciones y disposiciones generales, son dos cosas diferentes, las disposiciones generales, disposiciones transitorias, disposiciones derogatorias, ese tipo de cosas siempre van al final de la normativa.

Sra. Alcaldesa, o sea las definiciones y disposiciones generales tendríamos que ponerlos por separado.

Abg. Ruth Villamar, en cuanto al art. 1 no tengo que objetar, las definiciones son una cosa porque aquí se han mezclado dos cosas, definiciones y disposiciones generales, las disposiciones generales van al final siempre, las definiciones es independiente puede ir al inicio o al final no hay ningún problema, en el art. 2 ya como ustedes lo han analizado eso también tiene que agregarse que se va a aplicar en las cabeceras parroquiales, he notado en la ordenanza también bastantes errores ortográficos, falta de concordancia uno de eso es aquí donde dice art. 3 Glosarios de Términos, dice: para efecto de esta ordenanza se entenderá por; entonces sería, se entenderá por, aquí en la primera definición podría ser, en solares baldíos, que significa eso una O o un cero.

S.O. 24-03-2021

Folio No. 0879

Ing. Karla Celi, es una O pero debería ser cero.

Abg. Ruth Villamar, pero lo que está aquí es una O, pero si es cero se debería poner la palabra, porque al menos, había se genera conjunción, estoy segura que a todos los usuarios les va a generar la misma confusión, en el siguiente donde dice edificaciones existentes, que dice: 2,3,4,5 niveles, niveles de qué, a qué se refiere que son pisos, nivel sobre el nivel del mar.

Sra. Alcaldesa, entonces como le ponemos ahí en vez de niveles que.

Abg. Ruth Villamar, el que redactó la ordenanza hay que ver cuál es el espíritu en sí que es lo que quiere transmitir dice: edificaciones construidas en su totalidad tanto como de 2,3,4,5, pero a que se refiere.

Sra. Alcaldesa, es a los pisos, si es construcción de un edificio de 4 pisos o de 5 pisos.

Ing. Karla Celi, es del nivel de la vía.

Abg. Ruth Villamar, entonces eso de ahí tendría que quedar bastante claro y los otros, sería importante que estas definiciones, estén no solamente redactadas desde lo que se considere que es sino acorde a las definiciones que se deba dar, en este caso debería ser utilizado con el diccionario de la real academia española que es el que nosotros utilizamos para no caer en algún error, por ejemplo cuando diga aguas lluvias, cosas así buscar algo técnico para estar en concordancia con estos documentos.

Sra. Alcaldesa, como le podríamos poner en concordancia, porque es aguas lluvias, como le ponemos en vez de aguas lluvias.

Abg. Ruth Villamar, o sea yo considero que deben de haber diccionarios, porque para los jurídicos, tenemos diccionarios jurídicos técnicos.

Ing. Karla Celi, lo que pasa, es que así se llaman aguas lluvias, las de aguas sanitarias, se llaman aguas negras o se le puede poner aguas lluvias o aguas grises.

Sra. Alcaldesa, o sea técnicamente es agua lluvias de lo que llueve y cae el agua.

Abg. Ruth Villamar, en el art. 4 va lo mismo, en el art. 5 debe ser, que es, las características de tubo o es una marca siempre he escuchado PVC que lo venden.

Sra. Alcaldesa, es material plástico son tubos PVC así se llaman que sirven para que se conecten.

Abg. Ruth Villamar, o sea es una característica de eso.

Ing. Karla Celi, si usted compra la botella de plástico y dicen que la tapa tiene otro tipo de nombre ese plástico, todo lo que es plástico tanto de construcciones como tema de agua, todo el material es PVC, por ejemplo para otros materiales utilizan hierro ductico, pero lo demás es en PVC.

Abg. Ruth Villamar, de ahí me voy al art. 8, el art. 8 no puede contener imágenes, es decir una normativa no puede contener imágenes.

Ing. Karla Celi, si habíamos quedado que como anexos los vamos a poner.

Abg. Ruth Villamar, quizá como anexos, pero ojo estoy viendo aquí están poniendo, hay una imagen donde claramente se ve que dice ferretería Montoya, podríamos ser hasta demandados por ellos, entonces no puede ir, de hecho si se quiere graficar esto como un anexo se lo debería de hacer como ilustración pero no tomar imágenes reales de casas donde un propietario se puede sentir aludido e ir y demandar a la institución.

Sra. Alcaldesa, eso de aquí se lo puso como un borrador para un mejor entendimiento pero no es la ordenanza en sí.

Ing. Karla Celi, puede ir como un anexo, para que se puede determinar qué es lo que puede ir y que es lo que no.

Abg. Ruth Villamar, entonces quedamos claro que las imágenes no van, ahora en el mismo art. 8 porque después de las imágenes hay un párrafo, este párrafo dice: si cumplido este plazo el propietario no procede a realizar el cerramiento; entonces eso de ahí hay que corregirlo, debería ir, no procede a realizar la colocación de la tubería, seguidamente dice: el Comisario, yo considero que no debe de ir el Comisario, sino la Comisaria a través de su titular, porque recordemos que no siempre va a ser un Comisario hombre como en este caso tenemos una Comisaria mujer; si cumplido este plazo el propietario no procede a realizar, lo que se vaya a poner ahí porque el cerramiento no lo veo que vaya allí; la Comisaría Municipal a través de su titular notificará un ultimátum, dándole 24 horas para que inicie la construcción del mismo o de la misma, porque no se tengo entendido que son unas canaletas algo así que se va a construir; en el art. 9 también si hay que leerlo bien y hacer bien la redacción; ahí debería de ser realizará unilateralmente ese trabajo, hay que leerlo y adecuarlo bien las palabras; aquí considero que se debe insertar otro artículo porque moralmente que hacen, se conectan a la red de alcantarillado, entonces poner un artículo donde se prohíba al propietario del bien inmueble se conecte a la red de alcantarillado esto es para evitar que se colapse, de lo que entiendo es que se quiere evitar que estas personas se conecten a la red de alcantarillado o que directamente lo tiren como puedan, como las imagines que se ven allí, entonces hay que dejarles establecido que queda prohibido eso, allí también habría que ponerle porque si bien es cierto lo que se menciona en el artículo acá arriba que las sanciones serán o que se notificará por parte de Comisaría pero se debe insertar aquí un artículo donde hable acerca de las sanciones, que las sanciones quedarán a cargo de o serán aplicadas o serán controladas por la Comisaría Municipal siguiendo el procedimiento establecido para no estarnos con un procedimiento allí, poner directamente que el procedimiento sancionatorio será aplicado de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo que es donde nos da todas las pautas para seguir todos los que son procedimientos de sanciones como lo hemos hecho en otras ordenanzas.

Sra. Alcaldesa, el art. 10 también lo eliminamos la última parte que sería: Es obligación del propietario mantener en buenas condiciones el sistema de recolección de aguas lluvias, así como de realizar las debidas reparaciones del mismo; hasta ahí quedamos y el resto lo eliminamos.

Abg. Ruth Villamar, entonces si van a poner alguna disposición general la parte de arriba como ya les había dicho al principio, lo que es definiciones y disposiciones generales hay que dividir las, entonces si van a poner una disposición general ponerla abajo, y ahí va disposición derogatoria dice: se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la

Cientos ochenta y
Uno - 0881 -

S.O. 24-03-2021

Folio No. 0881

presente ordenanza; seguidamente disposición final, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución, si porque es algo que no contiene tasas, ni impuestos ni nada de eso.

Sra. Alcaldesa manifiesta, alguna pregunta compañeros.

Ing. Karla Celi, ya para concluir en la tabla de tasas de cobro por incumplimiento, se les está dando 30 días, porque no ponemos simplemente que por incumplimiento pasado los 20 días es una multa del 20% salario básico unificado y se evita los 5, 10 y 15 días, que en los 20 días se cobra la multa del 20%.

Sra. Alcaldesa, ahí si sería de determinar, pero yo si veo como que está bien para que la gente tenga un poco de temor y pueda hacerlo, por ejemplo, con lo que hicimos el cerramiento ahorita dos van cumpliendo, ya les vamos a hacer la última notificación para así con eso empezamos nosotros.

Ing. Karla Celi, por eso era que le decía que nosotros realicemos el cerramiento del solar de la Casa de los Hombres Solos.

Sra. Alcaldesa, es que ahí no podemos realizar el cerramiento.

Ing. Karla Celi, pero por lo menos póngalo bien porque está virado el cerramiento.

Sra. Alcaldesa, por eso compañeros ayuden.

Ing. Karla Celi pregunta, pero como hago.

Sra. Alcaldesa, hable con el Ing. Javier Yulán y ayude porque aquí todos estamos bien ocupados; entonces abogada ya está todo eso, como usted ya nos pasa por escrito para poder considerar, se le agradece Abogada por sus recomendaciones.

Abg. Ruth Villamar, ya les paso el informe por escrito eso quería para que vayan avanzando, más que todo la eliminación de esas imágenes que eso por ningún motivo puede ir con el nombre del local, más bien ponerlo como una ilustración que la gente tenga esa idea de cómo tienen que ubicar y como no tienen que ubicar.

Ing. Fabián Correa, definamos bien lo de la tabla de tasas por cobros de incumplimiento, los 30 días les dan el plazo para hacer y 30 días para que apliquen multa, son dos veces.

Sr. José Eduardo Aguirre, lamentablemente no se ha tenido esto, entonces el día de mañana, una vez socializado, publicado y notificado de manera insistente, entonces no hay pretexto para digan esto lo están haciendo por molestar.

Sra. Alcaldesa, por ejemplo porque les digo que es importante hacer esto no solamente por el sistema de alcantarillado, ustedes conocen que hemos realizado pedidos al Prefecto para el recapeo de las calles de Portovelo, ya una vez que se reconecte y se haga el cambio de las tuberías del agua potable, los trabajos que se tenga que realizar dentro del casco urbano vamos a conseguir con el recapeo y eso no va a durar mucho porque en el invierno caen unos chorros con fuerza, por

Ochoaientos Ochenta
y Dos -0882-

S.O. 24-03-2021

Folio No. 0882

la fuerza de la caída de las aguas lluvias se hacen hueco, si se han dado cuenta, entonces si todas las personas reclaman que quieren buenas calles tenemos que garantizar nosotros como autoridad de que eso cumpla su vida útil endosando las aguas y mejorando todas las demás situaciones.

Ing. Karla Celi, en el tema de aquí esta es mi propuesta y si ustedes tienen una contrapropuesta sino la quieren aprobar ya depende de ustedes, en la tabla de las tasas por incumplimiento yo puse una propuesta, ahora depende de ustedes si la quieren aceptar o quieren proponer otra distinta.

Sra. Alcaldesa, podría ser sino cumple en 15 días el 50%, o sino entonces a los 30 días un salario básico.

Ing. Karla Celi, que sean 30 días y si no cumplen durante este tiempo el 20% .

Sra. Alcaldesa, por ejemplo te notifico hoy y tienes 30 días para construirlo, si en los 30 días no lo has construido al siguiente mes, es decir a los 31 días ahí se te cobra la multa que vamos a establecer.

Ab. Luis Maldonado, pero pongámosles el 30% de un salario básico, porque un salario si es bastante.

Sra. Alcaldesa, los 30 días y si no cumplen a los 30 días el 30% del salario básico unificado.

Ing. Karla Celi, yo proponía el 20%, porque por desacato ya está un salario básico y aparte la multa, el desacato es un salario básico unificado de la ordenanza, analicemos bien esa parte, es que todo eso tienen que seguir sumando tómesese en cuenta lo que van a aprobar.

Ing. Fabián Correa, solo quieren aprobar, son 30 días y los que no cumplen el 20%, solo eso quieren aprobar, y ahí sigue el problema.

Sra. Alcaldesa, lo que yo entiendo, dicen que la tasa de cobro por incumplimiento no lo pongamos de 5, 10, 15 días sino de un mes por mora el 30%, si en mes no lo hace se cobra la multa y el municipio, procede a hacer la colocación y se cobrará más el 10%; por ejemplo, si yo gasto para la casa del compañero José Eduardo Aguirre 50 dólares colocando la tubería con mano de obra y el material, ahí a los 50 dólares se le suma el 10% más o sea sería 5 dólares.

Ing. Karla Celi, si le costó al municipio 100 dólares, le va a cobrar a usted 110 dólares.

Ab. Luis Maldonado, pero aquí como está claro, dice el recargo de 10% de lo que usted haga del costo de la obra.

Ing. Fabián Correa, para no hacerle largas dejémosle así: en caso de que el propietario incumpla con el plazo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portovelo, la dirección de Obras Públicas realizará el trabajo y le cobrará el 10% de la obra del valor que costase de la instalación de estas aguar lluvias, nada más y se le cobra el 30% de lo que no hicieron y el 10% de lo que vale la obra, si la obra vale 150 dólares se le cobra el 10% más.

Mgs. Paulina Morales, ahí está bien, porque si le cobramos el salario básico ahí está mucho.

Ochocientos Ochoenta
y tres

- 0883 -

Folio No. 0883

S.O. 24-03-2021

Ing. Karla Celi, sería más la multa establecida en el artículo anterior.

Sra. Alcaldesa, si en los 30 días no hacen, al siguiente día hace el municipio más el 10%, pero no son dos meses es un solo mes la señora secretaria ya hace las correcciones.

Ing. Karla Celi, yo pedí el 20%, dejémoslo el 20% porque más caro les va a salir la multa que poner los tubos.

Habiendo un desacuerdo en el porcentaje para el cobro por incumplimiento en la colocación de canaletas y bajantes, a través de secretarías procede a tomar la votación del 20% o 30% de un salario básico luego de ser notificado el propietario;

Sr. Alcaldesa manifiesta el 30%, Ing. Karla Celi, el 20%, Mgs. Paulina Morales el 30%, Sr. Ángel Rojas el 20%, Ab. Luis Maldonado el 20%, Sr. José Eduardo Aguirre el 30%, luego de la votación para definir el porcentaje de cobro, produciéndose un empate, la Sra. Alcaldesa procede con voto dirimente; de acuerdo a lo que determina el COOTAD en su art. 321, inciso 2; Sra. Alcaldesa, manifiesta, por el 30%; de la votación obtenida, queda establecido el cobro del 30% de un salario básico unificado por incumplimiento.

Ing. Karla Celi, pero si hay que ponerle el art. de sanción.

ing. Fabián Correa, tengo una pregunta, en la disposición final, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Ing. Karla Celi, ya como no son tasas, no son valores.

Ing. Fabián Correa, o sea ya puedo ir a Comisaría que vaya y si me dice no puedo porque no esta en el Registro Oficial.

Sra. Alcaldesa, ahorita como estan despachando rápido la señora Secretaria tienen que enviar rápido, igual ya empezamos con las notificaciones, tenemos un mes y ya en un mes podemos cobrar las multas.

Luego del respectivo análisis y debate por unanimidad el concejo cantonal resuelve: Aprobar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA DE COLOCACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL O DE RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIAS DE EDIFICACIONES EJECUTADAS DENTRO DEL CASCO URBANO Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN PORTOVELO".

3. ASUNTOS VARIOS.

Ab. Luis Maldonado, llegando al puente hay un terreno que está cerrado solo con malla.

Sr. José Eduardo Aguirre, es de don Segundo Marín.

Ing. Fabián Correa, don Segundo Marín la segunda notificación no la quiso recibir.

Ochoavientos Ochenta y
Cuatro -0884-

S.O. 24-03-2021

Folio No. 0884

Sra. Alcaldesa, por eso digo a veces la gente que tanto te critica, te habla son las que menos aportan, el yerno de Don Segundo Marín el habla de turismo y dice que el municipio no sirve, pero si ellos mismo que quieren incentivar el turismo no cumplen con las ordenanzas, se dan gusto haciendo quedar mal a una institución públicamente.

Ing. Fabián Correa, en la primera notificación que se les hizo llegar dice: cerramiento de mampostería o de malla y sigue el mismo título que dice: deberá contar con el asesoramiento de Obras Públicas para realizar, el señor nunca vino antes de hacer el cerramiento.

Sra. Alcaldesa, hay que volver a notificar, si ya no quiere tendremos que actuar conforme a eso, así nos digan que somos contrarios.

Ing. Karla Celi, señora Alcaldesa el día de hoy me llamó la compañera Diana Caminos, para que envíe por favor máximo tres personas sobre el tema de la socialización del sistema turístico de Zaruma, para el día jueves en el municipio de Zaruma, que le había estado llamado a la compañera pero que no había podido contactarse.

Sra. Alcaldesa, hay que enviar tres personas para qué.

Ing. Karla Celi, en esta reunión se va a realizar una capacitación.

Sra. Alcaldesa, lo que ella va a hacer es un curso para todo el personal de lo que tienen que ver turístico, pero no de Zaruma, sino va a ser en Zaruma.

Sr. Ángel Rojas, cual es la finalidad del curso, será de promocionar los lugares turísticos.

Ab. Luis Maldonado, hace 15 días hable con Renán Mocha y me decía de las agua del canal, que ya le había dicho a la Abg. Carolina Guarderas.


Sra. Alcaldesa, si también le habían dicho al Ing. Cesar Jaramillo, ahí van a meter maquinaria para poder encausar, obligarle a la señora de arriba que se conecte a la tubería porque ellos no se estan conectando todo eso se tapa con lo que baja y hay que cambiar un tubo y eso ya lo va a hacer el Ingeniero.

Sin asuntos más que tratar, siendo las diez horas con cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa clausuró la sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2021, suscribe la presente acta la Sra. Alcaldesa con la secretaria que certifica.


Sra. Paulina Lopez Siguenza

ALCALDESA DEL CANTÓN




Abg. Narciza Pineda L.

SECRETARIA DEL CONCEJO

